

**PARA DECLARAR AL 2009 COMO AÑO DEL 90 ANIVERSARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE TABASCO.**

**C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE TABASCO  
P R E S E N T E.**

Compañeras y compañeros diputados  
Amigos todos:

Villahermosa, Tabasco, a 10 de Febrero de 2009

El suscrito, Diputado José Antonio De La Vega Asmitia, integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional, con la facultad que me confieren los artículos 25 y 33 fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; los artículos 72 fracción II y 73 párrafo I, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado; y 74 del Reglamento Interior del H. Congreso del Estado de Tabasco; me permito presentar a la consideración de esta Soberanía, **Iniciativa con Proyecto de Decreto por el cual se declara al 2009 como año del 90 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado de Tabasco**, bajo la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

Poder definir claramente, y sin controversias, lo que significa su Constitución para cada sociedad, es desde hace mucho tiempo un objetivo intelectual prácticamente imposible de satisfacer por la trascendencia que este tipo de normas tienen para la fundación de las sociedades modernas. A pesar de ello, ha habido innumerables esfuerzos como el de Jellinek, quien define a la Constitución como “las reglas jurídicas que determinan los órganos supremos de éste; su modo de creación; sus relaciones recíprocas; su competencia y la posición de cada uno en relación con el poder estatal”; o como Hobbes, que en su *Leviatán* la califica como la “Ley fundamental cuya abolición traería consigo la ruina del cuerpo social y provocaría la anarquía completa”.

Más allá del esfuerzo teórico-filosófico por definir la naturaleza de la Constitución, lo cierto es que sólo bajo un cuerpo de normas que rijan la conducta humana puede forjarse el sistema jurídico que brinde a los ciudadanos leyes que, asimismo, sean base de su vida institucional.

En virtud de lo anterior, toda Constitución establece en forma estricta las facultades de los gobernantes y su relación con los gobernados; trata del respeto y del equilibrio entre el poder y los derechos de las personas y la protección a sus bienes. Cuanto más a favor del ciudadano se dan estas condiciones, podemos hablar de la existencia de un Estado Democrático, entre cuyas características está la entera independencia de los tres poderes que son encargados de llevar a cabo las tareas del gobierno: ejecutivas, legislativas y judiciales.

Desde la consumación de nuestra Independencia Nacional, y la subsecuente promulgación de la Primera Constitución General que rigió en la República Mexicana, aquella de 1824, la cantidad de Constituciones que ha tenido Tabasco no resulta fácil de determinar a juicio de diversos historiadores locales.

Lo anterior, en virtud de que la redacción de los decretos promulgatorios, y de los propios títulos de los documentos fundamentales correspondientes, crean confusión y dificultan la clara identificación permitiendo ambigüedades al grado de que haya quienes aseguren que Tabasco ha tenido, desde su existencia como Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, ocho o nueve constituciones particulares.

Con independencia de dicha discusión, es incontrovertible que la primera Constitución Política de Tabasco data del día 5 de febrero de 1825 y la vigente, promulgada por Bando Solemne, del 5 de abril de 1919; cuando era Gobernador el General Carlos Green Ramírez.

Correspondió a la XXVI Legislatura del Estado de Tabasco, erigida en Congreso Constituyente el día 10 de marzo de 1919, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Orgánica Electoral del 23 de diciembre de 1918, deliberar y expedir la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, que nos rige hasta la actualidad.

La visión que tuvieron nuestros Constituyentes al diseñar y establecer las normas fundamentales de Tabasco no sólo ha permitido fijar el rumbo definitivo del estado por las vías de la legalidad y la institucionalidad, sino que ha posibilitado la adaptación del texto constitucional a la cambiante realidad de nuestra sociedad, sin perder la esencia que nos identifica como Entidad Soberana, integrante del Pacto Federal, que procura fortalecer sus relaciones de fraternidad y confederación e impulsa las medidas prioritarias en bien de la Nación.

Nuestra Constitución, al igual que las otras del país, asumió el sistema de división del poder público en Legislativo, Ejecutivo y Judicial; declaró a Tabasco libre e independiente de los demás Estados de la Nación Mexicana, preceptuó el derecho a la libre manifestación de las ideas y estableció derechos del ciudadano que se han ido modificando con el paso del tiempo y la mutación de valores, principios y exigencias de nuestra propia sociedad. Esto último, porque no son los cambios de la legalidad los que provocan las transformaciones sociales y políticas de los pueblos, sino son las transformaciones operadas en la realidad las que han determinado siempre las grandes revisiones del marco legal.

Este año se cumplen 90 años de la sanción y promulgación de la Constitución que nos rige y conmemorar este aniversario de nuestra Carta Magna significa valorar una de las más importantes conquistas de toda sociedad, el principio de legalidad, del cual derivan preceptos tan trascendentes como la seguridad jurídica, el orden, la paz, la justicia y la libertad, fundamentos normativos que dan vida y sustento a la estructura del estado de Derecho que descansa en la vigencia de nuestra Carta Fundamental que es donde se resumen las aspiraciones de los tabasqueños; donde se garantizan los derechos y los deberes de cada hombre y cada mujer que habita en esta tierra.

Gracias a la grandeza de nuestra Constitución hoy conformamos un gran estado, nos reconocemos en una historia propia e independiente, en valores humanos y familiares bien arraigados, en una comunidad cultural ricamente diversa de la que estamos orgullosos, y es necesario que lo reconozcamos y honremos para fomentar en nosotros y en nuestros hijos una cultura de respeto al Estado de Derecho.

Por todo lo anteriormente expuesto, presento a la consideración de esta Soberanía el siguiente:

### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se declara el año 2009, en el estado de Tabasco como: "Año del 90 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco."

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** A partir de la entrada en vigor del presente decreto, en la documentación oficial empleada por los poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial, del Estado de Tabasco, así como por cada uno de los municipios de la Entidad, al margen superior derecho se insertará la leyenda: "2009: Año del 90 Aniversario de la Promulgación de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco."

**ARTÍCULO TERCERO.-** El Estado y los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias y a través de las dependencias correspondientes, promoverán durante el año de 2009 actos cívicos para difundir los hechos históricos relacionados con este aniversario.

### **TRANSITORIO**

**ARTÍCULO ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

"Por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos"

**Atentamente.**

**Diputado José Antonio De La Vega Asmitia**

**Coordinador de la Fracción Parlamentaria del Partido Acción Nacional.**